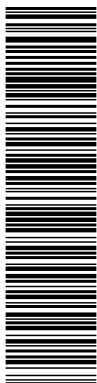


DOCUMENTO Convenio: ConvASPRONTEadendall-2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 03ON0-W5OPF-U43ER Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIA ANA FRANQUET NAVARRO, Presidenta, de IASS.Firmado 24/01/2022 12:22	ESTADO FIRMADO 24/01/2022 12:22



ADENDA II AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA ASOCIACIÓN FAMILIAR PRO-DISCAPACITADOS INTELLECTUALES DE TENERIFE (ASPRONTE) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, MAYORES O CON DISCAPACIDAD.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de su firma.

R E U N I D O S

De una parte: D^a. MARÍA ANA FRANQUET NAVARRO, con DNI nº 43806453-D, en su condición de Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 a) de los Estatutos del citado Organismo Autónomo, domiciliada a estos efectos en la calle Galcerán, nº 10, 38003 de Santa Cruz de Tenerife.

De otra: D. JUAN ANTONIO ARROYO ARMAS, con DNI nº 42.008.675-A, en su condición de Presidente de la Asociación Familiar Pro-Discapitados Intelectuales de Tenerife (ASPRONTE), domiciliado a estos efectos en la Avenida La Salle, nº 8, 38005, Santa Cruz de Tenerife.

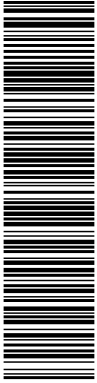
Las partes, según intervienen, se reconocen plena capacidad para la firma de la presente **ADENDA II** al Convenio de colaboración suscrito por las partes con fecha 16 de enero de 2019, y en tal sentido,

E X P O N E N

I.- Que con fecha 16 de enero de 2019, el IASS y la Asociación Familiar Pro-Discapitados Intelectuales de Tenerife (ASPRONTE) suscribieron un Convenio para la prestación de los servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad.

II.- El Convenio suscrito tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la prestación de los servicios a las personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, que se contemplan en el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, suscrito el 8 de agosto de 2018, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

DOCUMENTO Convenio: ConvASPRONTEadendall-2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 03ON0-W5OPF-U43ER Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIA ANA FRANQUET NAVARRO, Presidenta, de IASS.Firmado 24/01/2022 12:22	ESTADO FIRMADO 24/01/2022 12:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador>

III.- Con fecha 8 de julio de 2019 se formalizó la Adenda Primera al citado Convenio de Cooperación, contemplando la misma un incremento del coste plaza/día de los servicios, la incorporación de nuevas plazas y reconversión de plazas de Bajo Requerimiento Sanitario a Medio Requerimiento Sanitario, el incremento de la financiación para sufragar determinados gastos asociados al transporte de personas usuarias del servicio de centro de día, se flexibiliza el número de horas máximo previsto para el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal en casos excepcionales y debidamente justificados y se suprime el Servicio de Atención Domiciliaria Especializada, que se integra dentro del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

IV.- Las modificaciones introducidas por esta Adenda Primera se trasladaron a la Adenda I del Convenio-Tipo suscrito por este Organismo con los Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, que fue aprobada mediante acuerdo del Consejo Rector, en sesión extraordinaria de 4 de noviembre de 2019.

V.- El 20 de enero de 2020 se suscribió la Adenda Primera al Convenio suscrito con la Asociación Familiar Pro-Discapacitados Intelectuales de Tenerife (ASPRONTE) el 16 de enero de 2019 para modificar el párrafo tercero de la cláusula primera que detalla el número de plazas por recursos así como introducir la financiación adicional para gastos de transporte de las personas usuarias. Se modifica así mismo la cláusula cuarta que establece el régimen económico.

Así mismo, se modificó el Anexo II (relación del coste/plaza día/hora de cada servicio) para adecuarlo a los nuevos precios aprobados por la Adenda Primera y se incorpora como Anexo III al Convenio el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de datos de carácter general, dado que la Asociación ASPRONTE, para el desarrollo y ejecución del objeto del convenio formalizado, trata con datos de los que el responsable es el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

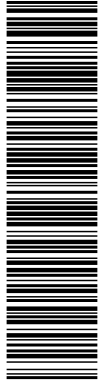
VI.- El 31 de diciembre de 2020 se formalizó la Adenda Segunda del referido Convenio de Cooperación, cuyas modificaciones más relevantes fueron la de incrementar el importe del coste de determinadas tipologías de plazas, actualizando el Anexo III del propio Convenio, así como la cláusula vigésima relativa a la protección de datos de carácter personal.

VII.- Las disposiciones en materia de protección de datos de carácter personal ya se había llevado a los convenios formalizados con los Ayuntamientos y Entidades a través de la Adenda I y el incremento del coste de determinadas tipologías de plazas, se llevó a efecto con la mera notificación del Decreto de la Presidencia del Organismo a los ayuntamientos y entidades concernidas, tal como había acordado el Consejo Rector en su sesión extraordinaria de 4 de noviembre de 2019; sólo se formalizó en documento administrativo con aquellas Entidades/Ayuntamientos que incrementaron o disminuyeron plazas como consecuencia de la aprobación de la Adenda II al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.

VIII.- La formalización de la Adenda Tercera del Convenio de Cooperación supone la prórroga del propio Convenio por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2022 y el incremento de precios de los servicios del sector de discapacidad, de los servicios diurnos del sector de mayores, del servicio de promoción de la autonomía personal de los sectores de mayores y de discapacidad y del servicio de teleasistencia para mayores y discapacidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben la presente **ADENDA II**, con arreglo a las siguientes:

DOCUMENTO Convenio: ConvASPRONTEadendall-2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 03ON0-W5OPF-U43ER Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIA ANA FRANQUET NAVARRO, Presidenta, de IASS.Firmado 24/01/2022 12:22	ESTADO FIRMADO 24/01/2022 12:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador>

C L A Ú S U L A S

PRIMERA.- El objeto de la presente Adenda II consiste en la modificación del Convenio suscrito con fecha 16 de enero de 2019 entre el IASS y la Asociación Familiar Pro-Discapacitados Intelectuales de Tenerife (ASPRONTE), para trasladar al mismo aquellos cambios introducidos por la Adenda Tercera de modificación del Convenio de Cooperación, entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad.

SEGUNDA.- Se proroga la vigencia del Convenio, modificando la redacción de la Cláusula Quinta en los siguientes términos:

“QUINTA.- La duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022.”

TERCERA.- Se modifica el primer párrafo de la Cláusula Cuarta, conforme a la siguiente redacción:

“Este Convenio se financiará para el año 2022 por la cantidad que resulte de multiplicar las estancias u horas de los servicios puestos a disposición (estipulación Primera) por el importe acordado para cada uno de ellos (Anexo II) así como la aportación adicional en concepto de transporte para los servicios de atención diurna según el número de plazas con que cuente el Centro”.

CUARTA.- De conformidad con lo previsto en la Cláusula Séptima en cuanto al cambio en el sistema de financiación, se incrementa el coste plaza/día de los servicios indicados en los antecedentes expositivos, mediante la incorporación de un nuevo Anexo II.

QUINTA.- Las demás estipulaciones del Convenio de colaboración, en tanto no queden afectadas por esta Adenda, permanecerán invariables.

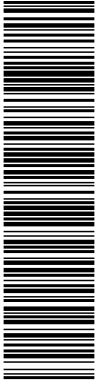
Y en prueba de conformidad, y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente Adenda, en el lugar y fecha indicados.

**La Presidenta del Instituto Insular de
Atención Social y Sociosanitaria,**

**El Presidente de la Asociación Familiar
Pro-Discapacitados Intelectuales de
Tenerife (ASPRONTE),**

Juan Antonio Arroyo Armas

DOCUMENTO Convenio: ConvASPRONTEadendall-2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 03ON0-W5OPF-U43ER Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIA ANA FRANQUET NAVARRO, Presidenta, de IASS.Firmado 24/01/2022 12:22	ESTADO FIRMADO 24/01/2022 12:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador>

ANEXO I

CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, MAYORES O CON DISCAPACIDAD

Los requisitos y condiciones que han de cumplirse para la prestación de servicios estipulados en el presente Convenio, atendiendo a su tipología, a los requerimientos sanitarios y los niveles de prestación de servicios mínimos establecidos en la normativa que a continuación se detalla:

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establecen las intensidades de protección de los servicios y los criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones de atención a la dependencia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.
- Decreto 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio.
- Demás normativa vigente relacionada con la materia.

A los efectos del presente Convenio, se entenderá por personas usuarias a las siguientes:

1. A las personas dependientes titulares de los derechos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
 - 1.1. Personas que reúnan los requisitos de edad previstos en el artículo 2 de la Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones. Así mismo, podrá atenderse en estos centros personas dependientes que no cumplan el requisito de edad, siempre que se garantice una atención adecuada para el afectado.
 - 1.2. Personas de edades comprendidas entre los 17 y los 64 años de edad, y que se encuentran en situación de dependencia por presentar algún grado de discapacidad.
2. Personas mayores o con discapacidad que no tengan reconocida la situación de dependencia.

Descripción de los servicios

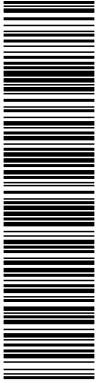
Actualmente en la isla existe una red de servicios sociosanitarios que el Cabildo Insular pone a disposición del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia mediante la suscripción de un Convenio con las entidades para la prestación de los siguientes servicios que a su vez se recogen en el artículo 15 de la Ley 39/2006:

- Servicio de promoción de la autonomía personal.
- Servicio de centro de día.
- Servicio de atención residencial.

Más detalladamente el presente convenio da cabida a los siguientes subtipos de servicios:

- Servicio de promoción de la autonomía personal:
 - Servicio de atención a domicilio especializada
 - Servicios de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.

DOCUMENTO Convenio: ConvASPRONTEadendall-2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 03ON0-W5OPF-U43ER Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIA ANA FRANQUET NAVARRO, Presidenta, de IASS.Firmado 24/01/2022 12:22	ESTADO FIRMADO 24/01/2022 12:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador>

- Servicio de centro de día:
 - Centro de Día.
 - Centro Ocupacional.
 - Centro de Rehabilitación Psicosocial
- Servicio de atención residencial:
 - Residencia.
 - Vivienda.
 - Hogar Funcional.

Asimismo, atendiendo a la tipología de plazas de atención residencial es necesario considerar los requerimientos sanitarios de conformidad con lo estipulado en el Convenio de Cooperación suscrito entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife en 2018.

De este modo, y atendiendo al perfil que presente la persona, se le ofertará un servicio determinado según la relación antes mencionada y ajustado al sector de atención en el que ésta se encuadre. Esto determinará a su vez el catálogo de prestaciones específicas que requiera, según lo establecido en la normativa de referencia de regulación de centros y servicios enmarcados en este ámbito de actuación.

Régimen de designación y utilización de las personas usuarias:

Corresponde al IASS, la determinación de las personas que hayan de ocupar las plazas de la Entidad establecidas en el presente Convenio.

1. Designación de personas usuarias.

La ocupación de las plazas así como la pérdida de la condición de persona usuaria se realizará por parte de la Unidad de Atención a la Dependencia del IASS.

La ocupación de las plazas en los servicios destinados a las personas con discapacidad por razón de salud mental requerirá de informe previo preceptivo de los profesionales de la Unidad de Salud Mental.

La Entidad se compromete expresamente a aceptar a las personas usuarias designadas por la Unidad de Atención a la Dependencia del IASS, realizando el ingreso en la fecha prevista por el IASS, debiendo de informar de cualquier incidencia al respecto a la misma, a la mayor brevedad posible.

La Entidad y todo su personal están obligados al secreto profesional en relación a la información, tanto personal, asistencial, rehabilitadora y administrativa de las personas usuarias, durante el periodo en que las personas mantengan su carácter de persona usuaria e incluso después de éste y al cumplimiento de lo establecido en:

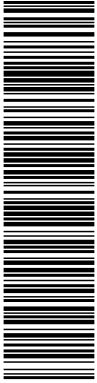
- La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en adelante LOPD.
- El Reglamento de desarrollo de la LOPD, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.
- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, de 24 de octubre (Reglamento general de protección de datos).

2. Régimen de utilización de las plazas.

2.1. Incidencias.

La Entidad notificará al IASS las incidencias que se produzcan respecto de la incorporación de las personas usuarias, así como de las altas o bajas de los mismos dentro del siguiente día hábil a que las mismas se produzcan. Igualmente deberá notificar las ausencias de las personas

DOCUMENTO Convenio: ConvASPRONTEadendall-2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 03ON0-W5OPF-U43ER Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIA ANA FRANQUET NAVARRO, Presidenta, de IASS.Firmado 24/01/2022 12:22	ESTADO FIRMADO 24/01/2022 12:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador>

usuarias así como el motivo de las mismas (vacaciones, ingreso hospitalario, otras situaciones de análoga naturaleza).

2.2 Sugerencias, quejas y reclamaciones.

Se atenderá a lo establecido en el Decreto 67/2012, de 20 de julio, modificado por el Decreto 154/2015, de 18 de junio y a lo que se determine en la normativa vigente en la materia, debiendo informar la Entidad a la Unidad de Atención a la Dependencia del IASS sobre dichas quejas, sugerencias y reclamaciones, así como de los resultados relacionados con la resolución de las mismas.

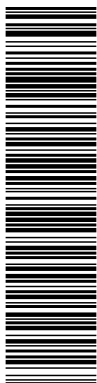
A los efectos del presente Convenio, una plaza se define como el tiempo de atención a la persona expresado en meses, días u horas, según el tipo de servicio que se trate.

Una plaza expresada en días/horas de atención puede estar ocupada por una o varias personas.

En este sentido:

- Los servicios de Promoción de la Autonomía Personal (PAP) se expresan en horas de atención, de lunes a domingo.
- Los servicios de Atención Residencial se expresan por días completos (24 horas) hasta un máximo de 365 días anuales (en años bisiestos, 366) y de lunes a domingo.
- Los servicios de Centro de Día se expresan, con un máximo de 248 días anuales (en años bisiestos, 249) y con una duración máxima de 8 horas diarias de lunes a viernes.

La Unidad de Atención a la Dependencia del IASS del Cabildo de Tenerife será el responsable de ocupar las plazas durante la vigencia del Convenio, en el menor plazo de tiempo posible.



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador>

ANEXO II

1. Relación del coste/ plaza de cada servicio para el cálculo de la aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias 2021, 2022

CÓDIGO TIPO CEN-TRO	SECTOR	SECTOR M/D	TIPO	SUBTIPO	REQUERIMIENTO OSANITARIO	MÓDULO SOCIAL 2021	TRANSPORTE	MÓDULO SANITARIO 2021	MAN T. FUN. ADQ. 2021	TOTAL 2021
1	Mayor	SA	Residencial	Residencia	AR	48,13		30,19		78,32
2	Mayor	SA	Residencial	Residencia	MR	48,13		16,26		64,39
4	Mayor	SA	Residencial	Residencia	BR	48,13		5,42		53,55
5	Mayor	SA	Diurno	Centro día	SR	35,61				35,61
6	Mayor	CA	Residencial	Residencia	AR	63,29		30,19		93,48
7	Mayor	CA	Residencial	Residencia	MR	60,87		16,26		77,13
9	Mayor	CA	Residencial	Residencia	BR	59,63		5,42		65,05
10	Mayor	CA	Diurno	Centro día	SR	40,26				40,26
11	Mayor	SA	Residencial	Hogar funcional	SR	46,96				46,96
12	Discapacidad	PS	Residencial	Residencia	AR	58,08		21,65		79,73
13	Discapacidad	NTP	Residencial	Residencia	AR	68,33		21,65		89,98
14	Discapacidad	NTP	Residencial	Residencia	MR	68,33		14,43		82,76
16	Discapacidad	NTP	Residencial	Residencia	BR	68,33		8,11		76,44
17	Discapacidad	NTP	Residencial	Hogar funcional	SR	56,95				56,95
18	Discapacidad	NTP	Diurno	Centro día	SR	49,58				49,58
19	Discapacidad	I	Residencial	Residencia	BR	57,63		8,11	7,00	72,74
21	Discapacidad	I	Residencial	Hogar funcional	SR	42,31				42,31
22	Discapacidad	I	Residencial	Vivienda	SR	35,81				35,81
23	Discapacidad	I	Diurno	Centro ocupacional	SR	24,68			7,00	31,68
24	Discapacidad	SM	Residencial	Residencia	SR	65,62				65,62
25	Discapacidad	SM	Residencial	Piso	SR	39,05				39,05
26	Discapacidad	SM	Residencial	Vivienda	SR	40,45				40,45
27	Discapacidad	SM	Diurno	CRPS	SR	20,23			7,00	27,23
28	Discapacidad	T	Residencial	Residencia	MR	136,65		14,43		151,08
29	Discapacidad	T	Diurno	Centro día	SR	87,76				87,76
30	Discapacidad	ADE	Diurno	Domicilio	SR					
31	DI/MAY	D/M	Diurno	PAP(1)	SR	26,00				26,00
31	DI/MAY	D/M	Diurno	PAP transporte	SR		12,00			12,00